

Ordenanza N° 3881

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3881

Art. 1).- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la operatividad de lo dispuesto en el Art. 4º) del Decreto N° 12.656/16, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que por tratarse de un caso de URGENCIA, y dado la celeridad en la ejecución de las acciones, el **Departamento Ejecutivo** podrá prescindir de las formalidades de contratación dispuesta por la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y el Régimen Municipal de Contrataciones (Ordenanza N° 2928/92, y su modificatoria N° 3853/15), siempre que la adquisición de bienes e insumos y/o la contratación de servicios estén directamente relacionados con la situación de desastre a que refiere el Art. 1º) del citado Decreto, debiendo comunicar cada gasto efectuado al Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles posteriores.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 28 de 2016.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.